

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**15226** *Decreto 122/2025, de 17 de junio, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Ribera d'Urgellet y de La Vansa i Fórnols.*

El día 27 de junio de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Ribera d'Urgellet acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, iniciar un expediente de alteración de los términos municipales de Ribera d'Urgellet y de La Vansa i Fórnols, para modificar un tramo de la línea de término, entre los mojones segundo y decimocuarto, con el fin de ajustarse a la realidad geográfica y administrativa del ámbito territorial por el que discurre, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, en relación con el supuesto que define el artículo 13.1.c.

El expediente se sometió a información pública sin que se presentaran alegaciones y a informe de los entes locales que no lo habían promovido. La Diputación de Lleida, mediante el Decreto de la Presidencia de 16 de agosto de 2021, informó favorablemente el expediente de alteración de los términos. El Consejo Comarcal de L'Alt Urgell no emitió ningún informe al respecto, aunque en el expediente se certifica que se solicitó dos veces. Finalmente, el Ayuntamiento de La Vansa i Fórnols, mediante acuerdo del Pleno municipal de 1 de septiembre de 2021, informa favorablemente la alteración del límite territorial entre los términos municipales de Ribera d'Urgellet y de La Vansa i Fórnols.

El Ayuntamiento de Ribera d'Urgellet, mediante el acuerdo del Pleno de 25 de octubre de 2021, aprobó la procedencia de la alteración con el cuórum legalmente establecido. En fecha 31 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Ribera d'Urgellet, en su condición de ente instructor del expediente, envió una copia al Departamento de la Presidencia.

La Dirección General de Administración Local, en fecha 22 de julio de 2024, una vez examinada la documentación enviada, emitió un informe que declaraba la procedencia de la alteración de acuerdo con los criterios que fija el Decreto 244/2007, de 6 de noviembre, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión de 18 de diciembre de 2024, emitió un informe favorable sobre el expediente.

El 30 de diciembre de 2024 se puso en conocimiento de la Administración del Estado la tramitación del expediente.

La Comisión Jurídica Asesora, reunida el 10 de abril de 2025, aprobó el Dictamen sobre la alteración de los términos municipales de Ribera d'Urgellet y de La Vansa i Fórnols donde informa favorablemente el expediente.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que existen consideraciones de orden geográfico, demográfico, económico o administrativo que hacen necesaria o aconsejable la alteración de los términos, y que ambos ayuntamientos han adoptado acuerdos favorables al respecto;

Visto lo que disponen los artículos 11 a 19 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 3, 8 y siguientes del Decreto 244/2007;

Conforme a los informes favorables de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión de Delimitación Territorial;

A propuesta del consejero de la Presidencia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, y previa deliberación del Gobierno, decreto:

1. Aprobar la alteración de los términos municipales de Ribera d'Urgellet y de La Vansa i Fòrnols, mediante la modificación del trazado de un tramo de la línea de término y la consiguiente segregación y agregación recíproca de territorio entre estos municipios, con el fin de adaptarla a la realidad geográfica y administrativa actual.

2. La nueva delimitación entre los términos municipales de Ribera d'Urgellet y de La Vansa i Fòrnols es la que consta en los planos a escala 1:5.000 de las páginas 137 a 139 del expediente administrativo y que, a efectos ilustrativos, se reproduce como anexo a este Decreto.

3. El Departamento de la Presidencia debe amojonar los términos municipales de acuerdo con lo que establece el artículo 35 del Decreto 244/2007, de 6 de noviembre, por el que se regula la constitución y la demarcación territorial de los municipios, de las entidades municipales descentralizadas y de las mancomunidades de Cataluña.

4. La modificación del límite de los términos municipales no supone ningún cambio en la titularidad de los bienes, derechos, acciones, usos públicos y aprovechamientos, ni tampoco de las obligaciones, deudas y cargas, ni del personal de los ayuntamientos afectados, tal y como acredita la documentación que consta en el expediente.

5. Cada uno de los ayuntamientos afectados debe entregar al otro, mediante una copia autenticada, los expedientes en trámite que hagan referencia exclusiva a la zona objeto de la alteración.

Barcelona, 17 de junio de 2025.—El Presidente de la Generalitat de Catalunya, Salvador Illa i Roca.—El Consejero de la Presidencia, Albert Dalmau Miranda.

## ANEXO

